

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES (ASPACE MADRID) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RESPIRO A CUIDADORES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, MARÍA AGUSTINA BORRÁS LÓPEZ, con NIF 0 [REDACTED], en calidad de presidenta de la Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a la Personas con Parálisis Cerebral y Afines (ASPACE Madrid), con NIF G82633256, nombrada en la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 22 de marzo de 2023, según certificado emitido por la Secretaria y firmado por la Presidenta de fecha 17 de abril de 2023 y según consta en el certificado emitido por el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid N.R.: 34.100, de fecha 2 de octubre de 2023.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a la Personas con Parálisis Cerebral y Afines (en adelante ASPACE Madrid) por importe de 25.000 €.



Que la entidad, ASPACE Madrid tiene entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y daños cerebrales afines y sus familias a través de la defensa de sus derechos, los servicios y programas desarrollados y la cooperación institucional.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a ASPACE Madrid para la realización del proyecto de respiro a cuidadores de personas con parálisis cerebral y discapacidades afines.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Prestar un servicio de apoyo especializado en el domicilio a personas con parálisis cerebral y familiares.
- Ofrecer actividades de ocio en familia a personas con parálisis cerebral y familiares.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de



26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2025, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.



QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de veinticinco mil euros (25.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.09/489.01 Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro”, del Programa de “Innovación y Estrategia Social” del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a ASPACE Madrid por importe de 25.000 €.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.



La entidad ASPACE Madrid deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de ASPACE Madrid, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.



DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.



La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

B) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.



4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

a) El número de expediente administrativo.

b) La denominación del proyecto subvencionado.

c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.

d) El órgano concedente de la subvención.

e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.”



DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.



La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.



En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La entidad ASpace Madrid y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.



DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 25.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, ASPACE Madrid deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el siguiente Anexo:

Anexo “Proyecto Técnico: Respiro a cuidadores de personas con parálisis cerebral y discapacidades afines”.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE
ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN A
LAS PERSONAS CON PARÁLISIS
CEREBRAL Y AFINES

Fdo.: José Fernández Sánchez
(Delegado/a del Área de Gobierno)

Fdo.: Maria Agustina Borrás López
(Representante legal de la entidad).



ANEXO

PROYECTO TÉCNICO

DESARROLLO DEL PROYECTO DE RESPIRO A CUIDADORES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES. AÑO 2025 - LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES (ASPACE MADRID).

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Parálisis Cerebral es una discapacidad producida por una lesión en el cerebro que afecta a la movilidad y la postura de la persona, limitando su actividad. El grado en el que esta discapacidad afecta a cada persona es diferente, y viene determinado por la intensidad y el momento concreto en que se produce la lesión. El 80% de las personas con parálisis cerebral tiene grandes necesidades de apoyo, lo que significa que precisan de ayuda o acompañamiento de otra persona 24 horas al día, 365 días al año (Confederación ASPACE)

El cuidado de una persona con parálisis cerebral dependiente es una experiencia prolongada que exige una buena organización. **Los cuidadores que atienden directamente a personas dependientes tienen que responder a determinadas tareas, esfuerzos y tensiones derivadas de su cuidado, pudiendo llegar a repercutir, tanto en su propia persona como en las de su entorno.**

Se producen cambios en la vida cotidiana de las familias, que afectan a las relaciones familiares, el estado emocional, la salud, la situación laboral, la situación económica, las relaciones interpersonales y la disminución de actividades de ocio.

Ante esta necesidad social, en muchas ocasiones poco visible por pertenecer a la esfera privada de la vida de las personas cuidadoras y sus familias, queremos proporcionar a los cuidadores de personas con parálisis cerebral diferentes opciones para mejorar su calidad de vida, facilitándoles encontrar los espacios necesarios para atender a su propia vida y seguir atendiendo con la mayor calidad a su familiar dependiente, y la posibilidad de disfrutar de un tiempo de calidad en familia a través de actividades de ocio integrado.

Para ello **ponemos a disposición de las familias cuidadoras:**

- **Un servicio de respiro familiar especializado en el domicilio**
- **Una serie de actividades de ocio compartido**
- **Un encuentro familiar anual**



Todos estos servicios se prestan de manera totalmente gratuita a personas con parálisis cerebral y familiares residentes en el municipio de Madrid, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, y que demanden el servicio. Pueden acceder a través de la derivación de un trabajador social o profesional del ámbito de la discapacidad/dependencia de una entidad de naturaleza pública o privada. Nuestra trabajadora social diseña y coordina las actividades del proyecto, y gestiona también las solicitudes de participación.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Parálisis Cerebral es un término empleado para describir un grupo de trastornos que afectan al movimiento y la coordinación muscular. La definición de Parálisis Cerebral adoptada por la Confederación ASPACE (que agrupa a las principales entidades de atención a la Parálisis Cerebral de España) es la siguiente: “Un trastorno global de la persona consistente en un desorden permanente y no inmutable del tono, la postura y el movimiento, debido a una lesión no progresiva en el cerebro antes de que su desarrollo y crecimiento sean completos. Esta lesión puede generar la alteración de otras funciones superiores e interferir en el desarrollo del sistema nervioso central.”

Se trata de una discapacidad producida por una lesión en el cerebro que afecta a la movilidad y la postura de la persona, limitando su actividad. Esta discapacidad física puede ir acompañada de una discapacidad sensorial o intelectual en mayor o menor grado. Es la causa más frecuente de discapacidad física de la población infantil (Madrigal, 2007).

El grado en el que esta discapacidad afecta a cada persona es diferente, y viene determinado por la intensidad y el momento concreto en que se produce la lesión. **El 80% de las personas con parálisis cerebral tiene grandes necesidades de apoyo**, lo que significa que precisan de ayuda o acompañamiento de otra persona 24 horas al día, 365 días al año (Confederación ASPACE)

Cada persona con parálisis cerebral tiene unas necesidades de apoyo diferentes. Aunque todas comparten el tener discapacidad física, esta realidad puede combinarse con otra o con más discapacidades. Así, el 50% de las personas con parálisis cerebral tienen, además, discapacidad intelectual. El 80% tiene disartria, una dificultad física para pronunciar palabras. Además, el 25% carece de comunicación oral. La rigidez muscular causada por la parálisis cerebral, llamada espasticidad, causa dolor al 75% del colectivo. Además, se dan otras situaciones como la epilepsia, los problemas de conducta, la dificultad para controlar esfínteres, sialorrea, discapacidad visual o alteraciones del sueño (Con federación ASPACE)



La diversidad del colectivo hace necesario que para cada persona se diseñe un plan de intervención, apoyos y participación personalizado y especializado como el que ofrece nuestra entidad.

El papel de cuidadores principales y no formales (es decir, no asalariados) lo ostentan los familiares más cercanos, la mayoría de las veces las madres (Gómez González y Alonso Torres, 1999).

El cuidado de una persona con parálisis cerebral dependiente es una experiencia prolongada que exige una buena organización. Estas circunstancias influyen de forma distinta, dependiendo de las necesidades que presenta la persona que recibe los cuidados, de los contratiempos que puedan surgir dada la sintomatología asociada, de su capacidad cognitiva, de su autonomía para participar en las actividades de la vida diaria..., etc. (Barahona y Blanco Díaz, 2005)

Añadir además la existencia de otros factores situados en el entorno del cuidador que van a afectar a su calidad de vida, como la propia salud del cuidador, la ayuda y el reparto de responsabilidades con otros miembros de la familia, la mayor o menor flexibilidad laboral o la ayuda que recibe de las instituciones (Barahona y Blanco Díaz, 2005)

La asistencia abarca diferentes ámbitos: los cuidados sanitarios, el acompañamiento en la educación y la vida social, los trámites administrativos, la coordinación, la vigilancia, el apoyo psicológico, las tareas domésticas... (J. Lluís Conde Sala. 2009)

Los cuidadores que atienden directamente a personas dependientes tienen que responder a determinadas tareas, esfuerzos y tensiones derivadas de su cuidado, pudiendo llegar a repercutir, tanto en su propia persona como en las de su entorno.

Se producen cambios en la vida cotidiana de las familias, que afectan a: (Barahona y Blanco Díaz, 2005).

- Las relaciones familiares: Pueden aparecer conflictos o desacuerdos en la atención e implicación de los familiares en el cuidado de la persona dependiente. Los conflictos pueden surgir por no haber nacido dentro de las expectativas marcadas por el resto de la familia, así como por la cantidad y el tipo de ayuda que reciben los padres del resto de familiares e instituciones.

- El estado emocional: los cuidadores se ven expuestos a un buen número de emociones y sentimientos. Algunos positivos (sentimientos de satisfacción) pero también con frecuencia son negativos (sensación de impotencia, rechazo hacia la persona dependiente, soledad, preocupación por el futuro o tristeza).



- La salud: el cuidado prolongado termina afectando a la salud de los cuidadores. Se dispone de una importante evidencia científica que describe los problemas de salud de los cuidadores, centrados, sobre todo, en la interacción de las madres con hijos con PC. En ellos se demuestra la relación entre esta circunstancia con la salud mental y el estrés, así como la asiduidad con la que solicitan apoyo profesional para reducir su ansiedad (Madrigal,2007)

- La situación laboral: Los cuidadores que trabajan en ocasiones pueden experimentar un conflicto entre las tareas de cuidado y las obligaciones laborales.

- La situación económica: La necesidad de cuidados y apoyos especiales de las personas con PC implica un desembolso económico importante, por la necesidad de tratamientos específicos y servicios no cubiertos por el sistema público social y sanitario, por un lado, y por otro porque la intensidad de los cuidados suele ser tan alta, que con mucha frecuencia el cuidador principal abandona su trabajo o reduce su jornada laboral, con la consiguiente disminución de los ingresos.

- Las relaciones interpersonales: Pueden producirse como consecuencia de haber convertido en eje central de su vida el cuidado de la persona dependiente, cuando el cuidador no es capaz de desconectar y tratar de encontrar espacios para su distracción y disfrute dentro o fuera del entorno de cuidado.

- La disminución de las actividades de ocio: La situación de tener a cargo una persona dependiente, provoca una disminución del número de actividades sociales y de ocio que anterior mente realizaban, lo que puede producir sentimientos de aislamiento y soledad.

La participación en actividades de ocio contribuye a que las personas sean agentes más activos en sociedad, lo que produce una mayor cohesión social. Los beneficios del ocio inclusivo van en dos direcciones: una enfocada a los individuos, y otra enfocada a la sociedad, como herramienta de integración en la comunidad. (Maradriaga Ortuzar, 2018)

Las dificultades de la vida diaria, sumadas a las dificultades que las personas con parálisis cerebral experimentan en el acceso a actividades de ocio, hace que las oportunidades de disfrutar de un ocio compartido sean limitadas. Lo que limita también las relaciones sociales de las familias. Al ofrecer actividades de ocio adaptadas y en grupo, las familias son más proclives a participar, disfrutando así de un tiempo de calidad en familia, y extendiendo además sus redes sociales con el grupo de familias participantes, al igual que las personas con parálisis cerebral.

Ante esta necesidad social, en muchas ocasiones poco visible por pertenecer a la esfera privada de la vida de las personas cuidadoras y sus familias, queremos proporcionar a los cuidadores de personas con parálisis cerebral diferentes opciones para mejorar su calidad de vida. Las familias necesitan poder conciliar su labor de cuidadores con otras esferas de su vida personal, como la atención a otros miembros



de la familia, otros compromisos familiares, sociales y laborales. También necesitan descansar, y disfrutar de actividades de ocio que les ayuden a salir de su rutina de obligaciones.

Para ello **ponemos a disposición de las familias cuidadoras la posibilidad de disponer de cuidadores formales especializados facilitándoles encontrar los espacios necesarios para atender a su propia vida y seguir atendiendo con la mayor calidad a su familiar dependiente, y la posibilidad de disfrutar de un tiempo de calidad en familia a través de actividades de ocio integrado.** Apoyando a las familias cuidadoras de personas con parálisis cerebral contribuimos a mejorar su calidad de vida, y prevenimos la institucionalización.

Bibliografía

Aspace, C. (s/f-a). *Atención educativa a personas con parálisis cerebral y discapacidades afines*. Recuperado el 16 de febrero de 2025, de http://chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/ATENCION_EDUCATIVA_EN_PC.pdf

Aspace, C. (s/f-b). *¿qué es la parálisis cerebral?* Aspace.org. Recuperado el 19 de febrero de 2025, de <https://aspace.org/que-es>

Aspace, C. (2022). *Percepción social de la discriminación de las personas con parálisis cerebral* (E. Aspace, Ed.).

Aurora Madariaga Ortuzar (coord.), A. P. de L. E. (2018). *Ocio y participación social en entornos comunitarios* (Universidad de la Rioja, Ed.).

Barahona, A. L., Diaz, D. B., & de la Rioja Juventud Familia y Servicios Sociales, G. (2005). *La importancia de un buen cuidador* Gobierno de la Rioja, Juventud, Familia y Servicios Sociales.

J. Lluís Conde Sala, C. (2009). Los cuidados a personas con dependencia. *Universitat de Barcelona*.

Madrigal, A. (Ed.). (2007). *Familias ante la parálisis cerebral*. {Intervención Psicosocial, 2007, Vol. 16 N.º 1 Págs. 55-68. ISSN: 1132-};



3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Las personas destinatarias son personas con parálisis cerebral y/o discapacidades afines, así como sus cuidadores principales, residentes en el municipio de Madrid que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio económica

El acceso al servicio se realizará a través de la derivación de un trabajador social o profesional del ámbito de la discapacidad/dependencia de una entidad de naturaleza pública o privada.

Para ello deberá remitir un informe social o modelo "hago constar" a la trabajadora social de ASPACE Madrid, donde justifique atendiendo a criterios de vulnerabilidad económica y situación social, la necesidad de adjudicar el servicio/actividad a la familia propuesta.

Se podrán tener en cuenta los siguientes documentos:

- Certificado de exclusión social
- Certificado de IRPF
- Certificado de prestaciones del SEPE
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social
- Nóminas, becas y otros ingresos.

La franja de edad de las personas participantes es muy amplia, las personas con parálisis cerebral tienen entre 2 y 60, y los familiares cuidadores entre 25 y 70.

Cuantitativamente, las personas destinatarias directas son:

- Servicio de respiro en el domicilio: 8 personas con parálisis cerebral y 8 personas cuidadoras principales de personas con parálisis cerebral
- Actividades de ocio en familia: en cada actividad participan 10 personas con parálisis cerebral y dos familiares cuidadores por cada persona con parálisis cerebral, siendo un total de 30 personas

Para calcular las personas destinatarias indirectas, se suele multiplicar el número de personas destinatarias directas por 2,5 porque se considera que las personas destinatarias tienen entre 2 y 3 personas cercanas que se ven beneficiadas de manera indirecta de las acciones de este proyecto (otros familiares diferentes a los cuidadores principales)

En total, las personas destinatarias del proyecto son:

- Personas destinatarias directas 46 (personas con parálisis cerebral y cuidadores)



- Personas destinatarias indirectas 115

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El servicio de respiro familiar se lleva a cabo en el domicilio de la persona destinataria, y abarca todo el municipio de Madrid. El horario de prestación del servicio es adaptado a las necesidades de las personas destinatarias. Se prestan 3 horas de servicio semanales

Las actividades de ocio integrado se desarrollan en sábado, y tienen lugar en diferentes lugares de la comunidad de Madrid (a excepción de un parque temático, que se encuentra en Toledo):

- Parque de atracciones de Madrid: Casa de Campo, s/n, 28011 Madrid
- Parque FAUNIA: Av. de las Comunidades, 28, Vicálvaro, 28032 Madrid
- Zoológico de Madrid: Casa de Campo, s/n, 28011 Madrid
- Parque Puy Du Fu: CM40 salida 13, 45004 Toledo
- Encuentro familiar, en el Municipio de Madrid

5.- OBJETIVOS

El proyecto se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Madrid. Concretamente dentro del Objetivo Estratégico 3 "Garantizar el bienestar social de los madrileños", Línea 7 Fomentar la autonomía personal y los cuidados, objetivo específico 26 Fomentar la vida independiente y la autonomía de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

El Objetivo general del proyecto es mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y familiares cuidadores.

El objetivo específico es facilitar el cuidado y la atención de las personas con parálisis cerebral, así como apoyar a sus familiares cuidadores, promoviendo el acceso a tiempo de calidad en familia.

Los objetivos operativos son:

- Prestar un servicio de apoyo especializado en el domicilio a personas con parálisis cerebral y familiares.
- Ofrecer actividades de ocio en familia a personas con parálisis cerebral y familiares.



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	Prestar un servicio de apoyo especializado en el domicilio a personas con parálisis cerebral y familiares							Ponderación:50 %	
ACTIVIDAD 1.1	Servicio de respiro familiar en el domicilio								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de personas con parálisis cerebral destinatarias								
	Numero	Sumatorio	8	5	3	10	Trimestral	Listado de personas participantes	Trabajadora social
Indicador 2	Número de personas cuidadoras destinatarias								
	Numero	Sumatorio	8	6	2	10	Trimestral	Listado de personas participantes	Trabajadora social
Indicador 3	Porcentaje de la población con discapacidad que ha participado en la actividad								
	Porcentaje	Porcentaje	0,003%			10	Anual	Listado de personas participantes	Trabajadora social
Indicador 4	Número de horas de servicio prestadas								
	Numero	Sumatorio	288			10	Trimestral	Ficha de actividades	Trabajadora social
Indicador 5	Grado de satisfacción de las personas destinatarias del servicio								
	Escala	Media aritmética	8			10	Trimestral	Cuestionario de satisfacción	Trabajadora social

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 2	Ofrecer actividades de ocio en familia a personas con parálisis cerebral y familiares								Ponderación: 50%
ACTIVIDAD 2.1	Actividades de ocio en familia								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 6	Número de actividades de ocio familiar realizadas								
	Número	Sumatorio	4			5	Anual	Ficha de actividades	Trabajadora social
Indicador 7	Número de personas con parálisis cerebral destinatarias en cada una de las actividades								
	Numero	Sumatorio	10	5	5	5	Anual	Listado de personas participantes	Trabajadora social
Indicador 8	Número de personas familiares destinatarias en cada una de las actividades								
	Numero	Sumatorio	20	11	9	5	Anual	Listado de personas participantes	Trabajadora social
Indicador 9	Porcentaje de la población con discapacidad que ha participado en la actividad								
	Porcentaje	Porcentaje	0,004%			5	Anual	Listado de personas participantes	Trabajadora social



Indicador 10	Grado de satisfacción de las personas destinatarias del servicio								
	Escala	Media aritmética	8			5	Anual	Cuestionario de satisfacción	Trabajadora social
ACTIVIDAD 2.2	Encuentro de familias								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 11	Número de personas con parálisis cerebral destinatarias								
	Numero	Sumatorio	10	5	5	5	Anual	Listado de personas participantes	Trabajadora social
Indicador 12	Número de personas familiares destinatarias								
	Numero	Sumatorio	20	11	9	5	Anual	Listado de personas participantes	Trabajadora social
Indicador 13	Porcentaje de la población con discapacidad que ha participado en la actividad								
	Porcentaje	Porcentaje	0,004%			5	Anual	Listado de personas participantes	Trabajadora social
Indicador 14	Grado de satisfacción de las personas destinatarias								
	Escala	Media aritmética	8			10	Anual	Cuestionario de satisfacción	Trabajadora social

6.- ACTIVIDADES

Las actividades que componen este proyecto son las siguientes:

- Planificación de las actividades, captación de personas beneficiarias
- Servicio de respiro familiar en el domicilio
- Actividades de ocio integrado para personas con parálisis cerebral y familiares
- Encuentro de familias
- Evaluación y seguimiento

El periodo de ejecución del proyecto comprende un año natural, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. En el mes de enero se planifican y programan las actividades que se van a llevar a cabo. En estas reuniones de planificación participa la presidenta, la trabajadora social como coordinadora, y la técnica responsable de proyectos.

Durante el mes de febrero se realiza difusión de las actividades disponibles entre las entidades que trabajan con personas con parálisis cerebral en el municipio de Madrid. Esta difusión esta llevada a cabo por la trabajadora social.



Nuestra trabajadora social es la persona responsable de coordinar y supervisar tanto el servicio de respiro familiar, como las actividades de ocio compartido y el encuentro familiar. La técnica de proyectos es la trabajadora responsable de elaboración de las memorias y del seguimiento técnico y económico del proyecto. El trabajador técnico administrativo es el trabajador responsable de gestionar los pagos a proveedores y toda la demás documentación administrativa del proyecto.

El servicio de respiro familiar en el domicilio tiene como objetivo facilitar el cuidado y la atención a las personas que acompañan cotidianamente a personas con parálisis cerebral y ofrece a las familias usuarias la posibilidad de realizar otras actividades que les permitan descansar de su rol de cuidador/a, favoreciendo el mantenimiento de relaciones sociales y familiares normalizadas, garantizándoles simultáneamente la adecuada atención de su familiar.

Este servicio es prestado por TCAE (Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería) y supervisado por la trabajadora social de la entidad, desarrollándose en el domicilio de la persona destinataria.

Las competencias generales de los trabajadores TCAE son las siguientes:

- Proporcionar cuidados auxiliares de enfermería al paciente y actuar sobre las condiciones sanitarias de su entorno.
- Interpretar y comprender la información y el lenguaje asociados a los distintos procesos de atención sanitaria relacionados con el ejercicio de su actividad profesional.
- Actuar en condiciones de emergencia, transmitiendo con celeridad y serenidad las señales de alarma y aplicando los medios de seguridad establecidos.

Y las funciones que desarrollan en el domicilio:

- Lavar, asear y realizar la higiene de los pacientes.
- Movilizar al paciente dentro de su medio teniendo en cuenta su estado y posición anatómica recomendada.
- Colocar al paciente en las ayudas técnicas.
- Realizar la preparación y administración de medicamentos
- Administrar alimentos por sonda nasogástrica.
- Colaborar y/o aplicar técnicas de prevención de accidentes y primeros auxilios.
- Comunicar a quién corresponda, la existencia de una urgencia vital y comenzar maniobras de primeros auxilios.
- Colaborar en la prestación de cuidados psíquicos al paciente realizando, a su nivel, la aplicación de técnicas de apoyo psicológico y de educación sanitaria

Este servicio se presta de manera totalmente gratuita a familiares cuidadores de personas con parálisis cerebral en situación de vulnerabilidad socioeconómica.



La trabajadora social de nuestra entidad recibe las solicitudes para el servicio de respiro familiar, y gestiona la tramitación. El acceso al servicio se realizará a través de la derivación de un trabajador social o profesional del ámbito de la discapacidad/dependencia de una entidad de naturaleza pública o privada. Nuestra trabajadora social realiza la difusión del servicio en enero y febrero, y en julio, agosto y septiembre, entre las entidades que trabajan con personas con parálisis cerebral. La inscripción puede realizarse, para el servicio prestado en el primer semestre hasta finales de marzo y para el servicio prestado en el segundo semestre hasta finales de septiembre. El servicio se asigna por orden de solicitud hasta agotar plazas.

Para ello deberá remitir un informe social a la trabajadora social de ASPACE Madrid, donde justifique atendiendo a criterios de vulnerabilidad económica y situación social, la necesidad de adjudicar el servicio a la familia propuesta.

Se podrán tener en cuenta los siguientes documentos:

- Certificado de exclusión social
- Certificado de IRPF
- Certificado de prestaciones del SEPE
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social
- Nóminas, becas y otros ingresos.

La trabajadora social realiza un seguimiento de las personas atendidas y demandantes de este servicio, recogiendo los datos sobre su desarrollo en la ficha del servicio, documento que recoge el listado de personas beneficiarias, las horas de servicio prestado a cada una de ellas y las fechas de las mismas.

Se prestan 8 servicios de tres meses cada uno, bien durante los meses abril, mayo, junio, o durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, siempre adaptándonos a las necesidades de las personas destinatarias. Cada servicio comprende 3 horas de apoyo a la semana durante 3 meses, por lo que el cálculo total de horas prestadas corresponde a lo siguiente:

$3 \text{ horas a la semana} \times 4 \text{ semanas} = 12 \text{ horas al mes}$

$12 \text{ horas} \times 3 \text{ meses} = 36 \text{ horas cada servicio}$

Se prestan 8 servicios en total = $36 \times 8 = 288$ horas de servicio prestadas en todo el periodo de ejecución del proyecto

El número total de personas destinatarias del servicio de respiro es 16, 8 personas con parálisis cerebral y 8 personas cuidadoras principales. Es decir, cada servicio prestado tiene dos personas destinatarias, una persona con parálisis cerebral y un cuidador principal.



En el siguiente video puede verse en palabras de los propios cuidadores qué supone para ellos disponer de este apoyo
https://www.youtube.com/watch?v=xHX9_ZhNupw&t=41s

Las actividades de ocio compartido tienen como objetivo facilitar a las personas con parálisis cerebral y familiares cuidadores el acceso a tiempo de calidad en familia. Al ofrecer actividades adaptadas y organizadas en grupo, las personas con parálisis cerebral y familiares son más propensas a participar.

Estas actividades tienen lugar en diferentes fines de semana (sábados) a lo largo de todo el año. Se trata de:

- Visita al Zoo
- Visita al parque de atracciones
- Visita al parque temático Puy Du Fu
- Visita a Faunia
- Encuentro de familias

Tanto el servicio de respiro familiar como las actividades de ocio compartido son totalmente gratuitas para las personas beneficiarias. La persona responsable de coordinar las actividades de ocio y el encuentro de familias es la trabajadora social de nuestra entidad, quien recibe las solicitudes de participación. Como en el servicio de respiro, el acceso a las actividades de ocio se realizará a través de la derivación de un trabajador social o profesional del ámbito de la discapacidad/dependencia de una entidad de naturaleza pública o privada. Nuestra trabajadora social realiza la difusión de las actividades dos meses antes, entre las entidades que trabajan con personas con parálisis cerebral. La inscripción puede realizarse hasta una semana antes de la actividad, según plazas disponibles. Las entradas se asignan por orden de solicitud, hasta agotar plazas.

Para el acceso a las actividades de ocio la entidad que deriva a la persona deberá remitir el documento "hago constar" a la responsable del servicio (trabajadora social de ASPACE Madrid), donde justifique atendiendo a criterios de vulnerabilidad económica y situación social, la necesidad de adjudicar la actividad a la familia propuesta.

Se podrán tener en cuenta los siguientes documentos:

- Certificado de exclusión social
- Certificado de IRPF
- Certificado de prestaciones del SEPE



- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social
- Nóminas, becas y otros ingresos.

Nuestra trabajadora social también es responsable de diseñar y programar estas actividades, asegurándose de su accesibilidad, coordinando la compra y recepción de las entradas del grupo de participantes en las actividades, y de la preparación del evento encuentro de familias. Realiza un seguimiento de las mismas, plasmado en el registro de actividades y en el registro de personas participantes.

El registro de personas participantes es el documento que se cumplimenta al finalizar cada actividad, y recoge las personas que han participado en ella.

El registro de actividades es el listado de actividades que se llevan a cabo, ordenadas cronológicamente, y en la que se recoge además las posibles incidencias y/o cambios respecto a la programación y observaciones de mejora.

Las reuniones de evaluación y seguimiento tienen lugar en enero, marzo, junio, septiembre y diciembre. Al finalizar el periodo de ejecución, es decir a finales del mes de diciembre, se realiza una evaluación final. En estas reuniones participan la trabajadora social, la responsable de proyectos y la presidenta de la entidad.

A continuación, se presenta el cronograma de las actividades:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC
A.1 Servicio de respiro familiar				X	X	X				X	X	X
A.2 Visita al Zoológico					X							
A.3 Visita al Parque de atracciones						X						
A.4 Visita al parque temático Puy Du Fu									X			
A.5 Visita a FAUNIA										X		
A.6. Encuentro de familias												X
A.7. Evaluación y seguimiento	X		X			X			X			X



El servicio de respiro familiar se presta 3 horas un día a la semana, durante los meses indicados, en el horario a convenir por las familias destinatarias.

Las actividades de ocio están programadas para un fin de semana (sábado) de los meses indicados en el cronograma. El encuentro familiar anual se realiza en el mes de diciembre, y es un evento que se realiza en un espacio accesible y adaptado dentro del municipio de Madrid, en el que las personas con parálisis cerebral y familiares disfrutaran de un espacio común de relación, donde se les ofrece actuaciones lúdicas y un almuerzo.

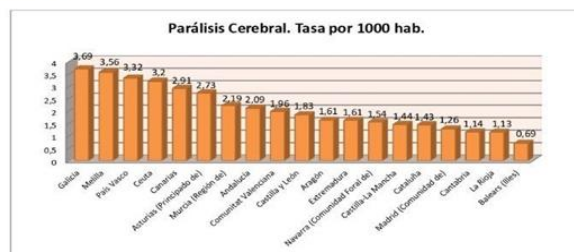
7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

La parálisis cerebral es una discapacidad concreta, que presenta características y circunstancias específicas. Los datos oficiales engloban a la discapacidad en conjunto. Debido a esta falta de datos oficiales, Aspace Madrid realizó un estudio sociodemográfico en 2020 con el objetivo de obtener datos concretos sobre nuestra población destinataria. Según dicho estudio la tasa de personas con parálisis cerebral residentes en la CAM es del 1,26%. El total de habitantes en dicho territorio para 2024 es de 7.058.041 según datos oficiales del INE del padrón municipal. Lo que nos deja una cifra de 8.506 personas con parálisis cerebral en la CAM.

Como puede verse en el gráfico del documento adjunto como anexo, en cuanto a la composición demográfica de nuestra población objetivo, no se aprecia apenas diferencia entre sexos: prácticamente la mitad de las personas con parálisis cerebral residente en la CAM son mujeres y la mitad son hombres.



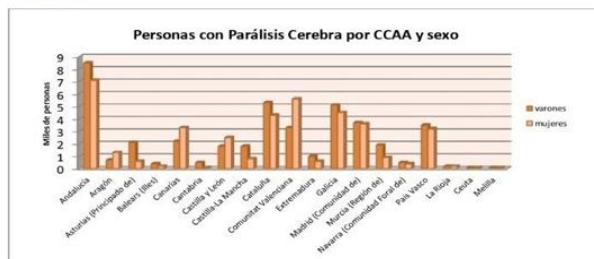
Gráfico 9



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la encuesta EDAD 2008.INE²⁷.

La comunidad de Madrid arroja una tasa de 1,26 personas por cada 1000 habitantes con parálisis cerebral, algo más baja que las estimaciones consensuadas en el ámbito médico debido, entre otras cosas, a que la tasa se contabiliza en personas de 6 años en adelante. A pesar de esto, el gráfico nos permite comparar entre Comunidades autónomas de una manera muy ilustrativa. Vemos como la CAM se encuentra entre las Comunidades que menor tasa de parálisis cerebral tienen, junto con la Comunidad de Navarra, Castilla la Mancha, Cataluña, La Rioja y Baleares. Las Comunidades con mayor tasa son Galicia, Melilla y Ceuta.

Gráfico 10



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la encuesta EDAD 2008.INE²⁸.

²⁷ EDAD 2008: <https://www.inec.es/jaxi/tabla.do?tipo=pcaxi&path=/115/p418/a2008/hogares/p02/modulo1/00/&file=04028.px>
²⁸ EDAD 2008: <https://www.inec.es/jaxi/tabla.do?tipo=pcaxi&path=/115/p418/a2008/hogares/p02/modulo1/00/&file=03028.px>

En Aspace Madrid tenemos un área específica especializada en igualdad de oportunidades, y establecemos en enfoque de género como un eje transversal a todas nuestras actuaciones. Realizamos estudios y documentación para conocer las desigualdades de género que se dan en nuestro colectivo.

Los estudios más relevantes y actuales en España que describen la situación de la mujer con discapacidad y las dificultades a las que se enfrentan, son los descritos a continuación. Los resultados demuestran que las mujeres con discapacidad presentan mayores dificultades en el plano de la autonomía y la independencia personales.

El Ministerio de Igualdad, desde la Subdirección General de Sensibilización, Prevención, y estudios sobre la Violencia de Género publicó en 2020 los resultados de un estudio denominado “Mujer, discapacidad y violencia de género” financiado por dicho organismo y llevado a cabo por la Federación de Mujeres Progresistas (FMP). El principal objetivo de dicho estudio es Su analizar la situación de las mujeres con discapacidad en relación con la violencia de género, tanto desde la perspectiva de las



víctimas como de la de las mujeres con discapacidad que no son víctimas de violencia de género con el fin de diseñar medidas y actuaciones que contribuyan a la prevención y detección precoz de los casos de violencia de género y faciliten su acceso a los recursos especializados. Nos aporta datos que permiten tener una imagen de la vida de las mujeres con discapacidad y de las dificultades frente a las que se encuentran para el ejercicio real de sus derechos, en condiciones de igualdad.

Este estudio muestra, al igual que otros que mencionaremos posteriormente, la interseccionalidad de la desigualdad que sufren las mujeres con discapacidad: las mujeres con discapacidad experimentan múltiples situaciones de desigualdad por el hecho de ser mujeres, pero también por su situación de discapacidad. Las participantes de este estudio han referido haberse sentido discriminadas, en primer lugar, por su condición de discapacidad, en segundo lugar, por ser mujeres y, en tercer lugar, por su aspecto físico. (...) el género y la discapacidad confluyen de tal manera que dificultan, de alguna manera, la vida de las mujeres con discapacidad y afectan significativamente a su bienestar. (puede consultarse el estudio en el siguiente enlace

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2020/pdfs/Resumen_ejecutivo_discapacidad_FMP.pdf)

Dicho estudio, al igual que el Informe sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad publicado recientemente por la entidad CERMI mujeres, evidencia que la violencia de género en cualquiera de sus formas es más elevada en mujeres con discapacidad que en mujeres sin discapacidad. (Puede consultarse el informe en el siguiente enlace <https://www.cedid.es/es/documentacion/ver-seleccion-novedad/572094/#>)

La Confederación Aspace, publica en 2021 un estudio sobre la percepción social de la discriminación de las personas con parálisis cerebral en España (<http://www.aspace.org/noticia/1193/confederacion-aspace-publica-un-estudio-sobre-lasdiscriminaciones-que-sufren-las-personas-con-paralisis-cerebral>) en el que se demuestra que las mujeres experimentan habitualmente más situaciones de discriminación que los hombres con discapacidad (algo más del doble). Dato que corrobora el estudio realizado por Aspace Madrid en 2021 sobre las necesidades de las personas con parálisis cerebral en la Comunidad de Madrid, en el que se demostraba que el 76% de las mujeres con parálisis cerebral han experimentado alguna situación discriminatoria, frente al 23% de los hombres.

El estudio mencionado, realizado por la Confederación ASPACE, Analiza diferentes tipos de discriminación, y determina, que las mujeres con discapacidad experimentan más situaciones de discriminación por infantilización y sobreprotección que los hombres con discapacidad. Este aspecto lo remarcan también las mujeres con las que trabajamos, que experimentan una sobreprotección de su entorno inmediato y de la sociedad en general, que frena su desarrollo personal, limitando sus capacidades de decisión y elección, y en definitiva su independencia y autonomía.



El Congreso Aspace “mujeres con parálisis cerebral en el siglo XXI” analiza la situación social y personal de la mujer con parálisis cerebral a través de la experiencia y los testimonios de mujeres con parálisis cerebral (<https://www.youtube.com/watch?v=Vlf2Ez9pDrA>). Se muestran evidencias de que las mujeres con discapacidad tienen una mayor tasa de desempleo, y una menor participación social que los hombres con discapacidad. Además, el denominador común de los numerosos testimonios recogidos es el sentimiento de mujeres adultas de ser tratadas como niñas y no como mujeres, y de tener limitada socialmente su capacidad de decisión.

De nuevo la Confederación Aspace, ha publicado la ‘Guía metodológica para la incorporación del enfoque de género en el Movimiento ASPACE’ para promover la participación y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las entidades del movimiento. En ella se explica que las mujeres con parálisis cerebral son susceptibles de sufrir una discriminación interseccional: por sus grandes necesidades de apoyo y por el hecho de ser mujeres. Lo que las posiciona en una situación de mayor vulnerabilidad. Tras el género hay una construcción social que diferencia los roles y las responsabilidades de hombres y mujeres, y esto ocurre en nuestro ámbito. Es una barrera más a derribar, tanto de forma interna como externa. (82076-gui-a-metodologicapara-la-incorporacio-n-del-enfoque-de-ge-nero-en-el-movimiento-aspaced.pdf) .

Todos estos estudios e informes apuntan que las mujeres con discapacidad sufren una doble desigualdad estructural que es también interseccional, por el hecho de ser mujeres y por tener una discapacidad. Y que las mujeres con discapacidad demandan a necesidad urgente de un cambio en la percepción que la sociedad y su entorno inmediato tiene de ellas, que los lleva a infantilizar a mujeres adultas y sobreprotegerlas, limitando su capacidad de decisión y frenando su independencia y autoestima

En cuanto a las personas cuidadoras de personas con discapacidad, la responsabilidad es asumida tradicionalmente y casi en su totalidad por mujeres, principalmente familiares. Tal y como se afirma en el artículo *Riesgo de alteraciones músculo-esqueléticas en cuidadores informales de personas con parálisis cerebral* publicado por la Universidad de Baleares en colaboración con la universidad de Barcelona.

En el artículo *La corresponsabilidad en los cuidados de las personas con grandes necesidades de apoyo es un tema pendiente en nuestra sociedad*, publicado por la Confederación ASPACE se dan las siguientes cifras: Según el estudio “Derechos y Parálisis Cerebral” elaborado por la Confederación ASPACE, el 71,5% de las mujeres prestan cuidado no profesional a sus familiares con grandes necesidades de apoyo frente al 28,5% de los hombres. Una situación que se perpetúa en el tiempo, ya que, ante el envejecimiento de la persona cuidadora suelen ser las mujeres más jóvenes (hermanas o primas) quienes recogen el testigo.



Toda esta situación genera consecuencias en la vida de las mujeres, con impactos en la esfera económica y laboral debido a las oportunidades profesionales. También en la esfera familiar y vital, en cuanto a la disponibilidad o no de tiempo propio y de autocuidado. La corresponsabilidad es el escenario necesario para equilibrar esta desigualdad entre hombre y mujeres, pero aun queda mucho por recorrer.

Concretamente, las actuaciones dirigidas a compensar las desigualdades previamente detectadas son:

- **Acciones que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la corresponsabilidad** de los hombres en el trabajo de cuidados, mediante la prestación de servicios y/o el desarrollo de actividades con menores y/o personas dependientes, facilitando así la disponibilidad de las mujeres beneficiarias directas o indirectas del proyecto que asumen estos cuidados para incorporarse al mercado laboral y/ o participar en cualquier otro tipo de acciones de mejora de su situación personal y social. En este marco también podrán desarrollarse actuaciones para fomentar la implicación de los hombres beneficiarios directos o indirectos del proyecto en el trabajo de cuidados y doméstico.

El servicio de respiro familiar apoya a los principales cuidadores de personas con parálisis cerebral a la conciliación de la vida familiar, con la vida personal y laboral. Como hemos indicado en el apartado anterior, es sabido que las mujeres ostentan, en la mayoría de los casos, el papel de principales cuidadoras, con los esfuerzos y renuncias que ello conlleva.

A continuación, se establecen dos indicadores que permitirán el seguimiento y evaluación del impacto de género del proyecto:

- Brecha de género de las personas cuidadoras beneficiarias del servicio de respiro

Porcentaje de mujeres cuidadoras beneficiarias del servicio de respiro familiar -
Porcentaje de hombres cuidadores beneficiarios del servicio de respiro familiar.

Meta establecida = 75% - 25% = 50%

- Mujeres cuidadoras beneficiarias del servicio de respiro = 6 = 75%
- Hombres cuidadores beneficiarios del servicio de respiro = 2 = 25%
- Brecha de género de las personas cuidadoras beneficiarias de las actividades de ocio compartido



Porcentaje de mujeres cuidadoras beneficiarias de las actividades de ocio compartido-
Porcentaje de hombres cuidadores beneficiarios de las actividades de ocio compartido

Meta establecida = 55% - 45% = 5%

- Mujeres cuidadoras beneficiarias de las actividades de ocio = 11 = 55%
- Hombres cuidadores beneficiarios de las actividades de ocio = 9 = 45%

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Contamos con la experiencia de una larga trayectoria en atención y trabajo con personas con parálisis cerebral, con el apoyo y la colaboración de la Confederación Aspace y los recursos técnicos que nos ofrece (estudios e investigaciones especializadas, formaciones, asesoramiento...).

A continuación, se describen los recursos técnicos y materiales utilizados para el desarrollo del proyecto:

- Oficina para la gestión del proyecto, situada en C/ López de Hoyos 42, Madrid
- Medios informáticos y aplicaciones para la gestión, el seguimiento y la planificación de los servicios (Adobe, Microsoft 365, Bases de datos)
- Software informático para la recogida y el registro de datos
- Plataforma zoom para reuniones virtuales
- Teléfono para solicitudes telefónicas
- Ordenadores
- Conexión a internet
- Dominio web
- Blog
- Servicio de mantenimiento y seguridad informáticos
- Fichas de actividad
- Material de oficina y papelería
- Trabajadora social especializada en atención a personas con parálisis cerebral y/o familiares
- Cuestionarios de satisfacción

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
----------------------------	-----------------------	----------------------------------	-----------------------------



Trabajadora social	Grupo 1	Planificación, Coordinación y supervisión del servicio de respiro, de las actividades de ocio y del encuentro de familias.	15% de una jornada laboral completa
Administrativo	Grupo 7	Gestión de pagos a proveedores y de toda la demás documentación administrativa del proyecto.	10% de una jornada laboral completa
Responsable de proyectos	Grupo 1	Elaboración de las memorias y del seguimiento técnico y económico del proyecto, contacto con la administración	8% de una jornada laboral completa
Nº de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	9.000 €	_____ €	_____ €	9.000 €
	Servicio de respiro	10.713,60 €	_____ €	_____ €	10.713,60 €
	Actividades de ocio y encuentro familiar	4.286,40 €	_____ €	_____ €	4.286,40 €
	Otros gastos de actividades	1.000 €			1.000 €
		25.000 €	_____ €	_____ €	25.000 €

Total	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
--------------	---------	---------	---------	---------

Información de Firmantes del Documento



MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/06/2025 11:47:27
Fecha Firma: 17/06/2025 15:37:35

CSV : CEJEGC72PF4VLBDJ



Gastos estructurales o Indirectos				
Total gastos	___25.000___ €	_____ €	_____ €	___25.000___ €

Los gastos de personal se corresponden con los trabajadores que desarrollan el proyecto: la Trabajadora social, la técnica de proyectos y el auxiliar administrativo. **En total los gastos de personal son 9.000 €**

Para la realización de la actividad de respiro familiar se contratan los servicios de personal sanitario especializado en cuidados de personas con parálisis cerebral. Se prestan 8 servicios de tres meses cada uno, bien durante los meses abril, mayo, junio, o durante los meses de octubre, noviembre y diciembre. Cada servicio comprende 3 horas de apoyo a la semana durante 3 meses, por lo que el cálculo total de horas prestadas corresponde a lo siguiente:

3 horas a la semana x 4 semanas = 12 horas al mes

12 horas x 3 meses = 36 horas cada servicio

Se prestan 8 servicios en total = 36 x 8 = 288 horas de servicio prestadas en todo el periodo de ejecución del proyecto

Este servicio tiene un coste de 37,20 € la hora. **El coste total del servicio es de 288 x 37,20 € = 10.713,60 €**

Los gastos de actividades de ocio y del encuentro de familias suman un total **4.286,40 €**

Los gastos de las actividades de ocio comprenden los gastos de las entradas. En el caso del encuentro de familias anual, los gastos comprenden el alquiler del local, el coste del espectáculo contratado y el almuerzo.

Los otros gastos de actividad (**1.000 €**) son los correspondientes a los gastos de teléfono e internet y de mantenimiento y seguridad informáticos, necesarios para poder desarrollar las actividades

El coste total del proyecto es 25.000 €



9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Objetivo general del proyecto es mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y familiares cuidadores. El objetivo específico es facilitar el cuidado y la atención de las personas con parálisis cerebral, así como apoyar a sus familiares cuidadores, promoviendo el acceso a tiempo de calidad en familia.

Los objetivos operativos son:

- Prestar un servicio de apoyo especializado en el domicilio a personas con parálisis cerebral y familiares
- Ofrecer actividades de ocio en familia a personas con parálisis cerebral y familiares

Los objetivos específicos se alcanzan a través del desarrollo de las actividades que componen este proyecto, y su cumplimiento se mide a través de los indicadores de resultado y de actividad establecidos. El cumplimiento de los objetivos operativos permite el logro del objetivo general.

La evaluación de las actividades realizadas, el nivel de alcance de los objetivos y el control de los medios técnicos y materiales que se va a llevar a cabo en la ejecución de este proyecto se documentarán en el Plan de Evaluación, que contiene los siguientes apartados:

- **el RESPONSABLE del proceso de evaluación:** Técnica de proyectos
- **la TEMPORALIZACIÓN**, agendando las fechas en las que se deben realizar las evaluaciones, tanto las intermedias como la final
 - Reunión inicial: En enero. Se establece la metodología de evaluación, los objetivos y los indicadores de evaluación y seguimiento del proyecto.
 - Reunión de evaluación primer trimestre: Se realiza al finalizar el primer trimestre (marzo)
 - Reunión de evaluación segundo trimestre: Se realiza al concluir el segundo trimestre (junio)
 - Reunión evaluación tercer trimestre: Al finalizar el tercer trimestre (septiembre)
 - Reunión final de evaluación: en diciembre. Se realiza una evaluación y un informe finales
- **el PROCEDIMIENTO RECOGIDA DE DATOS:** La trabajadora social recoge los datos relativos al servicio de respiro familiar y a las actividades de ocio



compartido (personas destinatarias, horas de servicio prestadas, personas participantes). También elabora una ficha de desarrollo de las actividades a la finalización de las mismas, donde recoge datos sobre su consecución y las posibles incidencias. Y realiza y recoge los datos de los cuestionarios de satisfacción de las personas destinatarias.

Siempre que sea posible, para recabar esa información se utilizarán cuestionarios cumplimentados por los beneficiarios, siendo también válidas otras fuentes de recogida de datos (observación directa, entrevista, formatos de recogida de quejas, sugerencias o agradecimientos, etc) en función de las características de las actividades.

CON RESPECTO A LOS CUESTIONARIOS, finalizada la prestación de cada servicio, se solicitará a los usuarios que lo cumplimenten. En función de las características personales de cada uno, tienen opciones para rellenarlo en línea (con la herramienta Microsoft Forms), imprimiendo el documento físico y devolviéndolo por correo electrónico, o a mano sobre papel. Adicionalmente, tienen a su disposición la versión estándar y la versión en lectura fácil.

La valoración de las personas usuarias es un indicador que se tiene en cuenta para evaluar todas y cada una de las actividades que componen este proyecto, que son de atención directa. En los cuestionarios de satisfacción la persona destinataria valora diferentes ítems de las actividades, y tiene un espacio para hacer propuestas y/o comentarios. Las valoraciones de las personas destinatarias se analizan, y sirven de base para posibles modificaciones de las actividades, con el objetivo de mejorar continuamente los servicios que prestamos

▪ **la MEDICIÓN DEL IMPACTO**, se lleva a cabo por la trabajadora técnica de proyectos, a través de los siguientes indicadores:

- Nº de personas con parálisis cerebral destinatarias del servicio de respiro
- Nº de personas cuidadoras destinatarias del servicio de respiro
- Nº de horas de servicio de respiro familiar prestadas
- Porcentaje de la población con discapacidad que ha participado en la actividad
- Grado de satisfacción de las personas destinatarias del servicio de respiro
- Nº de actividades de ocio familiar realizadas
- Nº de personas con parálisis cerebral destinatarias de las actividades de ocio
- Nº de personas familiares destinatarias en cada una de las actividades
- Porcentaje de la población con discapacidad que ha participado en la actividad
- Grado de satisfacción de las personas destinatarias de las actividades de ocio
- Nº de personas con parálisis cerebral destinatarias del encuentro familiar



- Nº de personas familiares destinatarias
- Porcentaje de la población con discapacidad que ha participado en la actividad
- Grado de satisfacción de las personas destinatarias del encuentro familiar

▪ **COMPARATIVA DE RESULTADOS:** En caso de existir continuidad en el proyecto, describiremos en este apartado a modo de tabla, utilizando los indicadores que aparecen en la memoria del proyecto, los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto, en el año financiado, respecto a años anteriores.

▪ **COMPARATIVA FINANCIERA:** En caso de existir continuidad en el proyecto, describiremos en este apartado a modo de tabla, el coste total del proyecto previsto, el coste total definitivo y la financiación con el que ha contado el proyecto para su ejecución, incluyendo también comparativa respecto a años anteriores.

▪ **MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** En este apartado se detallará si el proyecto ha sufrido modificaciones en el transcurso de su ejecución respecto a lo previsto inicialmente y se describirá cuáles han sido, justificando las causas, en su caso.

En la siguiente ficha se recogen las posibles modificaciones de las actividades

Actividad modificada	Descripción cambios	Justificación	Fechas solicitud aprobación	Fecha notificación aprobación
Planificación y captación de personas destinatarias				
Servicio de respiro familiar				
Actividad de ocio 1				
Actividad de ocio 2				
Actividad de ocio 3				
Actividad de ocio 4				



Encuentro de familias				
Evaluación y seguimiento				

- **CONCLUSIONES Y BUENAS PRÁCTICAS:** Para finalizar el informe de evaluación, se detallan a modo de conclusión un resumen de los aspectos más relevantes obtenidos con la realización de la evaluación de la ejecución del proyecto y las buenas prácticas del mismo.

